

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, A PERSONAS QUE INDICA, DE LOS CAMPAMENTOS ARENEROS, CORACERO, RIVERA ORIENTE, ACCESO NORTE QUITRATUE, ESTERO LOBOS DEL SUR Y 18 DE SEPTIEMBRE, EX NASSUR, EL PERAL Y COLLAO 900, DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, COQUIMBO, BIOBIO, LA ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y REGIÓN METROPOLITANA, RESPECTIVAMENTE. /

27 DIC 2017

SANTIAGO,

014642

RESOLUCIÓN EXENTA N°

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 2.200, (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2017, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del Registro de Familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre;
- e) La Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para personas que formen parte del registro de familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2017;
- f) Las Resoluciones Exentas N° 12.192, N° 12.218, N° 12.219, N° 12.224 y N° 12.375, todas de 2017 y de Vivienda y Urbanismo, que eximen del cumplimiento de requisitos o condiciones de postulación que indica, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo al artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que indica, de las Regiones de Biobio, Los Lagos, Arica y Parinacota, Coquimbo y La Araucanía, respectivamente;
- g) El Ord. N° 4.410, de fecha 3 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Luis Alberto Pinto Adones, Cédula de Identidad N° 5.709.298-K y doña Cristel Araya Jorquera, Cédula de Identidad N° 11.469.655-2, quienes habitan en los campamentos "Areneros" y "Coracero", respectivamente, de la Región de Arica y Parinacota;

El Ord. N° 5.263, de fecha 8 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Claudio Veas Páez, Cédula de



Identidad N° 10.790.280-5, quien habita en el campamento "Rivera Oriente", de la Región de Coquimbo;

- i) El Ord. N° 5.135, de fecha 9 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de la Araucanía, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Orlando Rubilar Quezada, Cédula de Identidad N° 10.532.252-6, quien habita en el campamento "Acceso Norte Quitratue", de la comuna de Gorbea, de la Región de La Araucanía;
- j) El Ord. N° 4.008, de fecha 9 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Onesima Contreras Uribe, Cédula de Identidad N° 12.713.175-9 y doña Alejandra Vera Gomez, Cédula de Identidad N° 8.904.271-5, quienes habitan en los campamentos, "Estero Lobos Sur", de la comuna de Puerto Montt y "18 de Septiembre", de la comuna de Dalcahue;
- k) El Ord. N° 14.645, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Rosa Bastías Garrido, Cédula de Identidad N° 14.171.625-5 y a don Jonatan Smart Calderón, Cédula de Identidad N° 15.899.103-9, quienes habitan en el campamento "Ex Nassur", de la comuna de Peñalolen, de la Región Metropolitana;
- l) El Ord. N° 12.537, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a don Carlos Ruiz Muñoz, Cédula de Identidad N° 7.495.579-7 y don Luis Alarcón Albornoz, Cédula de Identidad N° 5.657.485-9, quienes habitan en el campamento "Madesal", de la comuna de Tomé y "Victor Jara", de la comuna de Chillán, de la Región de Biobío;
- m) El Ord. N° 12.339, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar directamente un subsidio habitacional, alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a don Juan Carlos Rodriguez Vergara, Cédula de Identidad N° 13.305.529-2 y don Cristián Veloso Montecinos, Cédula de Identidad N° 15.182.410-2, quienes habitan en el campamento "El Peral", de la comuna de Lota y "Collao 1900", de la comuna de Concepción, de la Región de Biobío, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, todas las personas indicadas en los oficios citados en las letras g), h), i), j), k), l) y m) de los Visto de la presente Resolución, habitan actualmente en condiciones de precariedad habitacional en campamentos de las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Araucanía, Biobio, Los Lagos y Región Metropolitana y forman parte del Registro de Familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) Que, las personas indicadas en los Visto g), h), i), j), l) y m) fueron exentas de los cumplimientos de distintos requisitos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según se establece en las Resoluciones citadas en la letra f) de los Visto, a fin de permitir su postulación al Llamado Especial establecido por la Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de 2017;
- c) Que las Resoluciones Exentas de exención de requisitos, citadas en la letra f) de los Visto, fueron aprobadas posterior a la fecha de cierre del Llamado a Concurso establecido por la Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de 2017, motivo por el cual todas las personas que se señalan a continuación, quedaron fuera del proceso de postulación indicado:

N°	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	RUT	DV	Región	N° Res. Ex. Exención	Fecha Res. Ex. Exención
1	Alarcón	Albornoz	Luis Alberto	5657485	9	Biobío	12192	18-10-2017
2	Rodriguez	Vergara	Juan Antonio	12305529	2			
3	Ruiz	Muñoz	Carlos Alberto	7495579	7			
4	Veloso	Montecino	Cristián Manuel	15182410	2			
7	Araya	Jorquera	Cristel	11469655	2	Arica y Parinacta	12218	19-10-2017
8	Pinto	Adones	Luis Alberto	5709298	K	Coquimbo	12219	19-10-2017
9	Veas	Páez	Claudio	10790280	5			
5	Contreras	Uribe	Onesina Evangelina	12713175	9	Los Lagos	12224	19-10-2017
6	Vera	Gómez	Alejandra Francisca	8904271	5			
10	Rubilar	Quezada	Orlando Edgardo	10532252	6	La Araucanía	12375	20-10-2017



- d) Los motivos expresados en los Considerando a), b) y c), de la presente Resolución, que dan fundamento para otorgar directamente a las personas identificadas en el Considerando precedente, un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a fin de permitir la obtención de una vivienda definitiva;
- e) Que es necesario eximir a las personas identificadas en el Considerando c) de la presente Resolución, de ciertos requisitos e impedimentos;
- f) Que, de acuerdo al Oficio citado en la letra k) de los Vistos, doña Rosa Bastías Garrido, Cédula de Identidad N° 14.171.625-5 y don Jonatan Smart Calderón, Cédula de Identidad N° 15.899.103-9, habitan junto a sus familias en mediaguas en condiciones de vulnerabilidad y habitabilidad deficitarias, no pudiendo concretar su postulación al Llamado Especial, citado en la letra d) de los Vistos, ya que no lograron cumplir con el requisito de ahorro mínimo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiriendo de la asignación directa de un subsidio habitacional, a fin de otorgar una solución habitacional definitiva y en el caso del Sr. Jonatan Smart, además la exención del cumplimiento del requisito de ahorro;
- g) Que, las solicitudes de asignación directa de las personas identificadas en la letra c) de los Considerando, para quienes se solicita una asignación directa de subsidio habitacional, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales que se indican a continuación:

N°	Región	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	RUT	DV	Informe Final Módulo AD
1	Arica y Parinacota	Araya	Jorquera	Cristel	11469655	2	16807
2		Pinto	Adones	Luis Alberto	5709298	K	16806
3	Coquimbo	Veas	Páez	Claudio	10790280	5	16842
4	Biobío	Alarcón	Albornoz	Luis Alberto	5657485	9	1700
5		Rodriguez	Vergara	Juan Antonio	12305529	2	16920
6		Ruiz	Muñoz	Carlos Alberto	7495579	7	16895
7		Veloso	Montecino	Cristián Manuel	15182410	2	16894
8	La Araucanía	Rubilar	Quezada	Orlando Edgardo	10532252	6	16702
9	Los Lagos	Contreras	Uribe	Onesina Evangelina	12713175	9	16804
10		Vera	Gómez	Alejandra Francisca	8904271	5	16805

- h) Que, las solicitudes de asignación directa de doña Rosa Bastías Garrido y don Jonatan Smart Calderón, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 17118 y N° 17117;
- i) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en la presente Resolución Exenta una atención especial;
- j) Que debido al aumento del monto del subsidio establecido en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que se solicita en este caso, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, razón por la que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas que a continuación se identifican, por un monto de hasta **920 Unidades de Fomento**, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en las regiones respectivas, según se señalan en el siguiente cuadro:

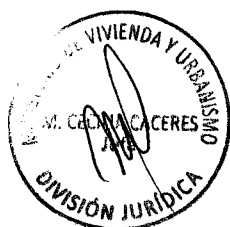
N°	Región	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	RUT	DV
1	Arica y Parinacota	Araya	Jorquera	Cristel	11469655	2
2		Pinto	Adones	Luis Alberto	5709298	K
3	Coquimbo	Veas	Páez	Claudio	10790280	5
4		Alarcón	Albornoz	Luis Alberto	5657485	9
5		Rodriguez	Vergara	Juan Antonio	12305529	2



6	Biobío	Ruiz	Muñoz	Carlos Alberto	7495579	7
7		Veloso	Montecino	Cristián Manuel	15182410	2
8	La Araucanía	Rubilar	Quezada	Orlando Edgardo	10532252	6
9	Los Lagos	Contreras	Uribe	Onesina Evangelina	12713175	9
10		Vera	Gómez	Alejandra Francisca	8904271	5
11	RM	Bastías	Garrido	Rosa	14171625	5
12		Smart	Calderón	Jonatan	15.899.103	9

2. El monto señalado en el Resuelto precedente, incluye los respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Si las personas beneficiadas por esta Resolución, aplican el subsidio a la asociación o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrán obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, si estos son mayores a los montos establecidos en el Resuelto 1.
4. Exímase a don Luis Alberto Alarcón Albornoz, Cédula de Identidad N° 5.657.485-9, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de lo establecido en las letras a), c) y g) del artículo 4, del decreto antes citado, referido a quienes cuentan con beneficio anterior.
5. Exímase a doña Onesina Evangelina Contreras Uribe, Cédula de Identidad N° 12.713.175-9, de los impedimentos establecidos en las letras b) y g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos a ser propietario de uno o más sitios y haber obtenido beneficio anterior.
6. Exímase a don Carlos Alberto Ruiz Muñoz, Cédula de Identidad N° 7.495.579-7, a doña Alejandra Francisca Vera Gómez, Cédula de Identidad N° 8.904271-5, a don Luis Alberto Pinto Adones, Cédula de Identidad N° 5.709.298-K y doña Cristel Araya Jorquera, Cédula de Identidad N° 11.469.655-2, de lo establecido en la letra g) del artículo 4, del decreto antes citado, referido a quienes cuentan con beneficio anterior.
7. Exímase a don Juan Antonio Rodríguez Vergara, Cédula de Identidad N° 12.305.529-2, a don Cristián Manuel Veloso Montecino, Cédula de Identidad N° 15.182.410-2 y a don Claudio Veas Páez, Cédula de Identidad N° 10.790.280-5, del impedimento a que se refiere la letra h) del Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a las personas que no acrediten núcleo familiar y que no se encuentran en ninguna de las situaciones descritas en los números del 1. al 5. de dicha letra.
8. Exímase a don Orlando Edgardo Rubilar Quezada, Cédula de Identidad N° 10.532.252-6 y a don Jonatan Smart Calderón, Cédula de Identidad N° 15.899.103-9, de lo establecido en el artículo 37 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo al ahorro mínimo.
9. Corresponderá a los SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, Coquimbo, Biobío, Araucanía, Los Lagos y Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalado en los Resueltos 1. y 3. determinando los montos definitivos a asignar.
10. En el caso de proceder la sustitución de las personas identificadas en el Resuelto 1 de la presente Resolución, el respectivo Director del SERVIU, de las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
11. Los certificados de subsidio correspondientes a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
12. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Región Metropolitana. El monto a imputar en cada una de las regiones indicadas, corresponderá a lo establecido en el siguiente cuadro, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1.y 3. de esta Resolución.

N°	Región	N° Subsidio otorgados	UF Total
1	Arica y Parinacota	2	1.840



2	Coquimbo	1	920
3	Biobío	4	3.680
4	La Araucanía	1	920
5	Los Lagos	2	1.840
6	Metropolitana	2	1.840
TOTAL		12	11.040

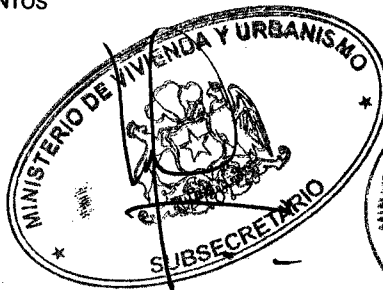
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, COQUIMBO, BIOBIO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, COQUIMBO, BIOBIO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO